



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Constancia secretarial:** Chaparral Tolima, 10 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez solicitud de medida cautelar. Sírvese a proveer.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, once de octubre de dos mil veintitrés.

|                                                  |
|--------------------------------------------------|
| <b>RAD: 731684003001-2008-0068-00</b>            |
| <b>PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA</b>      |
| <b>Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A</b> |
| <b>Demandados: JOSE EULISES PRADA LIZCANO</b>    |

**MEDIDA CAUTELAR.**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero de acuerdo al monto inembargable que establezca la ley para el año que avanza, que posea el demandado JOSE EULISES PRADA LIZCANO, identificado con cédula de ciudadanía 14.012.475, de forma individual en las siguientes entidades financieras:

BANCO ITAU: [crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co](mailto:crodriguezmartinez@bancocorpbanca.com.co)

2. Líbrese oficios pertinentes, previniéndolo consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, de Chaparral Tolima No 7316882041001 las sumas de dineros embargadas.
3. Se limita la medida a la suma de \$60.000. 000.00 MCTE

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.